



RESOLUCIÓN No. 0045 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento 07 de 2011.

EL GERENTE (E) DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Entidad que subrogó al FVS en la titularidad de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuso en el artículo 7° del citado Acuerdo.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el FVS en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que mediante el artículo 1° del Decreto 517 de 2017, se modificó el Artículo 4° del Decreto 409 de 2016, se dispuso prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento 07 de 2011.

Que el principio de coordinación presente en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala la necesidad de la colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales, razón por la cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) expidió la Circular No. 024 de 10 de Noviembre de 2017, mediante la cual estableció un procedimiento que debe desarrollar conjuntamente con el FVSL, para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles no financiados de Contratos suscritos por el Fondo, que no fueron subrogados a dicha Entidad, como corresponde a la obligación que se originó con la liquidación del Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011, toda vez que su fuente de financiación proviene de un recurso ordinario del Distrito que no fue apropiado en el presupuesto 2018 de la SSCJ, correspondiente a la ejecución del Proyecto No. 3-1-2-02-01-00-0000-00 – Arrendamientos.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C hoy en Liquidación, suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011 con el contratista NESTOR JOAQUIN CASTILLO VARILLA, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 6.574.456, cuyo objeto fue:

“Por el presente contrato el arrendador se obliga a entregar en arrendamiento al FVS el inmueble ubicado en la calle 12 no. 7-14 piso 2 (3er piso según ascensor) del edificio quintana de la ciudad de Bogotá D.C. parágrafo primero. linderos: los linderos del inmueble en mención se encuentran determinado en la escritura pública 3623 del 15 de julio de 1994 inscrita en la notaría 4 de BOGOTÁ.”

Que el valor inicial del Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011 se estipuló en la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 50.207.850.00). Posteriormente, adicionaron OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 8.367.975.00), para un precio total equivalente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$ 58.575.825.00).

Que el plazo del Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011 se pactó en doce (12) meses, sin embargo mediante el otrosí con fecha del 02/12/11 prorrogaron el plazo en dos (2) meses, para un término total de ejecución contractual de catorce (14) meses.

Que el Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011 contó con recursos suficientes al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución conforme con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), señalados a continuación:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
29 de 2011	965 de 2011	312020100	50,207,850.00	27/01/2011
667 de 2012	666 de 2012	316020201	8,363,974.00	20/01/2012

RESOLUCIÓN No. 0045 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento 07 de 2011.

1266 de 2014	1130 de 2014	312020100	6,406.00	11/09/2014
--------------	--------------	-----------	----------	------------

Estos recursos al no ejecutarse en la vigencia 2011, se constituyeron como reserva presupuestal en la vigencia 2012 y teniendo en cuenta que en el año 2012 no se realizó el pago de la reserva presupuestal, se constituyó en pasivo exigible para el año 2013.

Que durante la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011, se realizaron un total de doce (12) pagos por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$ 58.569.419.00), señalado a continuación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 58.575.825.00				
NO. DE PAGO	ORDEN DE PAGO NO.	FECHA DE GIRO	CONCEPTO	VALOR
1	1247	17/03/2011	1 Y 2 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 8.367.975.00
2	1651	06/04/2011	3 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.187.00
3	2190	04/05/2011	4 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.987.00
4	2812	08/06/2011	04 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.187.00
5	3216	13/07/2011	05 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.187.00
6	3896	04/08/2011	6 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.987.00
7	4818	07/09/2011	7 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.987.00
8	5714	19/10/2011	8 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.987.00
9	6370	11/11/2011	9 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.987.00
10	6828	07/12/2011	10 Y 11 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 8.367.974.00
11	677	14/02/2012	12 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.183.987.00
12	1375	12/03/2012	13 PAGO ARRENDAMIENTO 3 PISO EDIFICIO QUINTANA	\$ 4.179.987.00
Total valor pagado				\$ 58.569.419.00
Valor último pago y pasivo exigible por reconocer				\$ 6.406.00
Saldo a favor del FVS				0
Valor total del contrato				\$ 58.575.825.00

Que la cláusula Quinta (Forma de Pago) del Contrato de Arrendamiento No. 07 de 2011 estipula lo siguiente:

"El FVS cancelará al arrendado por mensualidades anticipadas la suma de cuatro millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 4.183.987,50),

RESOLUCIÓN No. 0045 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento 07 de 2011.

incluido IVA, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del mes respectivo previa presentación de la cuenta de cobro con visto bueno del supervisor del contrato"

Que el último pago del Contrato de Arrendamiento 07 de 2011, se pactó en el acta de Liquidación Bilateral debidamente suscrita el catorce (14) de Septiembre de 2012 por el contratista Néstor Joaquín Castillo Varilla, el Supervisor Augusto Hernando Cifuentes Porras y la Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, Natalia de la Vega Sinisterra, por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 6.406.00) el cual será efectivo una vez se realice el traslado presupuestal correspondiente al pasivo exigible para la vigencia del año 2018, al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que es necesario reconocer la obligación a partir del procedimiento enunciado en el numeral 1° de la Circular No. 024 del 10 de Noviembre del 2017 de la SSCJ expuesto a continuación:

"(...)

- 1. El Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación-FVSL y/o la secretaria Distrital de Gobierno, según sea el caso, deberán expedir Resolución motivada suscrita por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, mediante la cual se reconozca el pasivo exigible.*
- 2. Expedido y en firme dicho acto administrativo, el FVSL y/o la SDG, deberán remitir solicitud formal al Gerente del proyecto de inversión Homólogo en la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia y Justicia- SSCJ, para que con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, proceda a realizar los trámites correspondientes de traslado presupuestal que requiera la obligación.*

La remisión del trámite de traslado presupuestal al Gerente del Proyecto de Inversión Homólogo en la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta de fenecimiento firmada por el responsable de presupuesto*
- b) Resolución motivada firmada por el Gerente Liquidador para el caso del FVSL o por el funcionario que este facultado para dichos efectos en la SDG, por la cual se reconoce la existencia del pasivo exigible.*
- c) Actos administrativos con los cuales se perfeccionó el compromiso (contratos ty sus correspondientes otro sí, órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de trabajo etc.).*
- d) Certificación expedida por el Responsable de Presupuesto o del Ordenador del Gasto, (FVS en L o SDG, según sea el caso) de los pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso.*
- e) Acta de liquidación del compromiso, si se trata del último pago.*

"(...)"

Que acorde con lo expuesto en los incisos anteriores, es necesario reconocer la obligación y remitir la actuación administrativa a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la viabilización del pago, una vez efectuados los trámites presupuestales al "Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital" contenido en la



RESOLUCIÓN No. 0045 DE 2018

Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible correspondiente al saldo del Contrato de Arrendamiento 07 de 2011.

Resolución No. 191 del 22 Septiembre de 2017, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Circular No. 024 del 10 de Noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la obligación del pasivo exigible a nombre del contratista NESTOR JOAQUIN CASTILLO VARILLA, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 6.574.456, por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$ 6.406.00) de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para ordenar el pago de la obligación que hace referencia el artículo primero con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de dicha entidad, y se lleven a cabo los tramites respectivos para liberar el saldo que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 13 FEB 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDER GONZALEZ CARDENAS
Gerente Liquidador (E)
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León Saavedra - Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

